

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza informándole que vencido el término de traslado la parte actora, no subsano la demanda. Sírvase proveer.

Firma, 23 de mayo de 2023

La secretaria,

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1047
Radicado:	76001311001-2023-00150-00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	MARTHA DEICY ROJAS CABRERA
Demandado:	EUCLIDES ROJAS SANCHEZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por la señora MARTHA DEICY ROJAS CABRERA, a través de apoderado judicial, en contra del señor EUCLIDES ROJAS SÁNCHEZ, mediante auto No. 951 del 10 de mayo de 2023, fue inadmitida con el fin de que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

**CONSIDERACIONES**

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

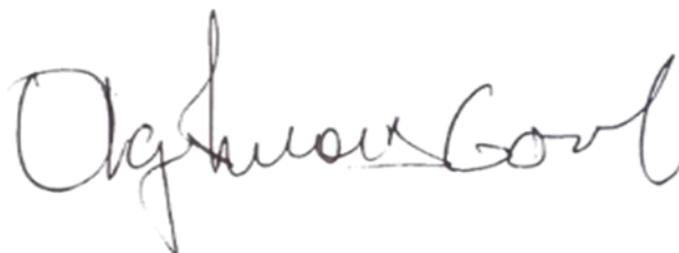
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por la señora MARTHA DEICY ROJAS CABRERA, a través de apoderado judicial, en contra del señor EUCLIDES ROJAS SANCHEZ, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. 951 del 10 de mayo de 2023.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

La Juez

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA <b>ESTADO No. 086</b> <b>EN LA FECHA 25 DE MAYO DE 2023</b> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La <i>secretaria</i> ,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--